



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 084-2025-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 21 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°300-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 07 de mayo de 2025 con expediente N°3443761-2024, de fecha 03 de Octubre del 2024, que contiene la solicitud del administrado **JUAN MARTIN GARCIA GUAYLUPO**, identificado con **DNI N° 02701497**, quien viene solicitando la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto a los predios, que se encuentra dentro de la Partida Electrónica Matriz N° **90284930**, predio distrito de **Cerro Azul**, provincia de **Cañete**, departamento de **Lima** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009 – 2012 – CR – RL del 09 de agosto de 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del Catastro Rural a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal “n” del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada, con lo cual da inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 084-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

Que, la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece el procedimiento de Asignación de Código de Referencia y Expedición de Certificado de Información Catastrales con fines de modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas catastradas, y los casos de improcedencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0042 – 2019 – MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales y sus 16 anexos, y con Resolución Ministerial N° 0176–2020–MINAGRI, fueron modificados algunos artículos del Manual;

Que, con Resolución Ministerial N° 142-2023-MIDAGRI, se Aprueba la Relación de Servicios Catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Entes de Formalización Regional de los Gobiernos Regionales, previstos en el Reglamento de la N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el administrado **JUAN MARTIN GARCIA GUAYLUPO**, identificado con **DNI N° 02701497**, quien solicita la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas no catastradas, con respecto a los predios que se encuentran dentro del ámbito de la Partida Electrónica Matriz N° **90284930**, predios ubicados en el distrito **Cerro Azul**, provincia de **Cañete**, departamento de Lima;

Que, en virtud de lo que señala la **Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, sobre la Aprobación del Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, en el Numeral 7.2. que a la letra dice:**

7.2. Actualización Catastral en zonas catastradas

(...)

La actualización catastral que se ejecute sobre ámbitos que cuentan con catastro (zonas catastradas) y su incorporación a la Base de Datos del Catastro Rural administrada por el MINAGRI, deberá contar con la aprobación de la dependencia del Gobierno Regional, referida a las unidades territoriales de trabajo respectivas, con lo que se **reemplazará la información anterior o se la validará según sea el caso** (...);

Que, realizado el cruce de información para la atención del servicio prestado en exclusividad de *Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de los Certificados de Información Catastral con fines de modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas*, conforme a lo establecido en el Artículo N° 109 del Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales, con respecto a los predios que abarcan la unidad catastral N° **103691**; y de la revisión en el Sistema de Catastro Rural del Perú (SCR) – MIDAGRI; se advierte que dicha unidad catastral no culminó el procedimiento de independización e inscripción en los Registros Públicos de **Cañete**, y de acuerdo al INFORME N° 300-2025-GRL-GRDE/DRFPR-CEMS de fecha 07 de mayo 2025 de la Sub Dirección de Catastro y Cartografía, indican que para dicha asignación previamente se debe emitir el acto administrativo para desactivar la unidad catastral preexistente;

Que, de acuerdo al Principio de Impulso de Oficio, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. También conocido como principio de oficialidad, implica que las autoridades administrativas de oficio





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 084-2025-GRD/GRDE/DIREFOR

deberán de impulsar los procedimientos administrativos a su cargo, salvo que, por ley, tal impulso se haya encargado a las partes del procedimiento administrativo;

Que, al amparo de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 045-2024-CR/GRL, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023 mediante la cual se designa al ING. PEDRO JESÚS CAHUAS SANCHEZ en el cargo de Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DESACTIVACION DE OFICIO DE LA UNIDAD CATASTRAL N° 103691, ubicada en el distrito **Cerro Azul**, provincia de **Cañete**, departamento de **Lima**, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subdirección de Catastro y Cartografía para que dé cumplimiento a dispuesto, según sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Pedro J. Cahuas Sánchez
Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR